

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01062

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Bobby Martínez Vargas y Ada Raquel Beltrán Jiménez, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700323001438447:

1. 20.265,1919 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde mayo de 2019 hasta noviembre de 2020.
2. \$449.710,28 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora respecto del capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada sin que exceda la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
4. 3.441,600653 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada sin que exceda la máxima legal señalada por la Ley 546

de 1999, causados desde el 11 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40438884. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese a la abogada Kelly Johanna Almeyda Quintero como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bba339240b98b9c7214171e1a1de27d1c4c0c2852dbc0c3495b581f
0ad0dbe2**

Documento generado en 04/02/2021 04:53:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>